

BASES

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS (A.M.P.A.S.) DE ESCUELAS INFANTILES, CASAS DE NIÑOS, COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA E INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE SAN FERNANDO DE HENARES, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS EDUCATIVOS DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2024/2025

Nº Expediente:	2024EDUC000033
Trámite:	Publicación de la convocatoria

PRIMERO. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD

Por medio de la presente convocatoria, el Ayuntamiento de San Fernando de Henares establece las normas básicas reguladoras de las subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, para financiar la realización de proyectos educativos que sean de utilidad pública o de interés social o la promoción de un fin público por asociaciones de madres y padres de alumnos de centros educativos de San Fernando de Henares, sostenidos con fondos públicos, como entidades sin ánimo de lucro, durante el curso escolar 2024/25, desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 30 de junio de 2025.

En todos los casos, las ayudas que se concedan estarán sujetas a la ejecución de proyectos, realización de actividades y consecución de objetivos expresados en las solicitudes por parte de las personas y entidades perceptoras, así como al cumplimiento de las obligaciones materiales y formales que se establezcan en el acuerdo de concesión de las mismas, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones de San Fernando de Henares.

SEGUNDO. RÉGIMEN JURÍDICO Y BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de San Fernando de Henares, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 65, de 16 de marzo de 2020, como bases reguladoras de la misma, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

TERCERO. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

Para atender al gasto de la presente convocatoria de subvenciones se destinarán 20.000,00€ del crédito presupuestario correspondiente a la partida ED.3201.489.04 del presupuesto municipal de 2025.

CUARTO. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las subvenciones se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la presente convocatoria.

QUINTO. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán optar a las subvenciones reguladas en las presentes bases las entidades que reúnan los siguientes requisitos:

- Desarrollen su actividad en el territorio municipal de San Fernando de Henares.
- Hayan justificado debidamente las posibles subvenciones recibidas, con anterioridad, del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, a través de cualquiera de sus Concejalías. (*Se consultará de oficio*)
- Estén inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, teniendo sus datos actualizados. (*Se consultará de oficio*)
- Estén al corriente de pago en las obligaciones tributarias, de carácter local y frente a la Seguridad Social.
- No se encuentren comprendidas en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones sobre la prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas.

- Acrediten la aprobación por el Consejo Escolar y su inclusión en la Programación General Anual (PGA) del Centro, del proyecto a subvencionar.

SEXTO. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes de subvenciones y documentación requerida irán dirigidas a la Concejalía de Educación. Los plazos de presentación de solicitudes, se harán públicos a través de la web municipal del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, con la antelación suficiente.

La solicitud se formulará en el modelo indicado y se podrá presentar, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida, dentro de los plazos establecidos, en los siguientes lugares:

- Registro electrónico del portal web del Ayuntamiento de San Fernando de Henares.
- Cualquier registro suscrito al Convenio de Ventanilla Única.

Si la solicitud no se formalizase en los términos previstos en la convocatoria, se establece un plazo de 5 días naturales para la subsanación de posibles defectos que se observen en la solicitud o los documentos que la acompañan. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada, implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiera formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública.

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Boletín de la Comunidad de Madrid (BOCM) remitido por la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Las sucesivas publicaciones, relativas a estas Convocatorias, se efectuarán en el Área de Educación de la web municipal del Ayuntamiento de San Fernando de Henares (<https://www.ayto-sanfernando.com/area-de-educacion/>).

SÉPTIMO. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LAS SOLICITUDES

Las entidades que presenten la solicitud de subvención municipal deberán acompañar a la misma la siguiente documentación:

- Solicitud con los datos representativos de la entidad y datos bancarios a los que se ha de transferir el importe de la subvención que pudiera concederse – **(Anexo 1)**.
- Certificación del secretario o secretaria del centro educativo sobre la aprobación de la solicitud de subvención, sobre la aprobación del proyecto a subvencionar en el Consejo Escolar y su inclusión en la Programación General Anual (PGA) – **(Anexo 2)**.

- Declaración expedida por los órganos representativos de la entidad en la que se haga constar el número de socios al corriente de cuotas y las efectivamente cobradas en el ejercicio precedente (si procede). Así mismo, declaración del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con la Administración Pública o para obtener subvenciones públicas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad. Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, de carácter local y frente a la Seguridad Social. Declaración de que en la entidad no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones – **(Anexo 3)**.
- Proyecto concreto para el que se pretende la subvención (el proyecto deberá tener un desarrollo y contenidos mínimos, mediante guion establecido de base) y presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos a realizar para la ejecución del proyecto a subvencionar - **(Anexo 4 y Anexo 4.1)**.

La convocatoria y los distintos Anexos estarán disponibles en el sitio web del Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

OCTAVO. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Será competencia de la Concejalía de Educación la comprobación de que las solicitudes están debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación requerida. Del mismo modo, los proyectos serán valorados por el personal técnico de dicha Concejalía, que elevarán informe preceptivo a la Concejala delegada para la adjudicación de las subvenciones.

Una vez valorados los proyectos y adjudicadas las subvenciones, serán comunicadas a sus destinatarios, abriéndose un plazo de cinco días hábiles para posibles reclamaciones. Las reclamaciones serán dirigidas a la Concejala delegada de Educación y presentadas en el Registro Municipal.

NOVENO. CRITERIOS DE VALORACIÓN

En esta convocatoria se pretende apoyar e impulsar el tejido asociativo de la Comunidad Educativa de San Fernando de Henares, apostando por la colaboración institucional e interasociativa que contribuyan a la mejora de la calidad de la educación de los vecinos y vecinas del municipio. Por ello, se subvencionarán de acuerdo a la presente convocatoria, la realización

de los programas, proyectos y actividades, que desarrollen alguna o algunas de las siguientes acciones:

- Actividades realizadas en colaboración/coordinación y/o participación con otras AMPAS y/o Centros Educativos del municipio.
- Actividades o recursos facilitadores de la escolarización, inclusión y promoción de la mejora de la calidad educativa.
- Actividades que favorezcan el fomento y desarrollo de la creatividad y expresión artística del alumnado.
- Actividades que favorezcan un uso responsable de la energía, la reducción del gasto energético y de las emisiones contaminantes.

No se subvencionarán diferentes proyectos, dentro de un mismo centro educativo, cuyas actividades y destinatarios sean los mismos.

La valoración de los proyectos o actividades a subvencionar tendrá una puntuación máxima de **50 PUNTOS**, estableciéndose unos **CRITERIOS BÁSICOS** (que se valorarán hasta un máximo de **20 PUNTOS**) y unos **CRITERIOS ESPECÍFICOS** (que se valorarán hasta un máximo de **30 PUNTOS**). De este modo, los criterios establecidos para la presente convocatoria son los siguientes:

CRITERIOS BÁSICOS (hasta un máximo de 20 PUNTOS)
--

Se consideran criterios básicos para otorgar subvenciones:

- | |
|--|
| <ul style="list-style-type: none"> - Que las actividades a subvencionar sean complementarias con respecto a las competencias y actividades municipales. [Acreditación: datos reflejados en el programa presentado - Hasta 3 puntos] - El interés general o específico del proyecto o actividad a subvencionar en función de las prioridades fijadas en la presente convocatoria. [Acreditación: datos reflejados en el programa presentado - Hasta 3 puntos] - La trascendencia de las actividades programadas, considerando los recursos a emplear y sus destinatarios. [Acreditación: datos reflejados en el programa presentado - Hasta 3 puntos] - Que las actividades o proyecto a subvencionar sean sostenibles/perdurables en el tiempo. [Acreditación: datos reflejados en el programa presentado. Planificación - Hasta 3 puntos] - Que el proyecto o actividades a subvencionar fomenten la participación en la comunidad escolar y la promoción de la mejora de la calidad de la educación. [Acreditación: metodología del programa presentado y actividades - Hasta 4 puntos] - La realización de actividades en cooperación, colaboración y participación con otras AMPAS o Centros Educativos del municipio. [Acreditación: programa |
|--|

presentado/actividades y/o certificación de las entidades de la colaboración y términos de la misma - Hasta 4 puntos]

CRITERIOS ESPECÍFICOS (hasta un máximo de 30 PUNTOS)

Se consideran criterios específicos para otorgar subvenciones:

- Calidad técnica del proyecto o actividades presentada: adecuación de las acciones presentadas en relación a los objetivos, metodología, recursos materiales y humanos previstos, presupuesto detallado y evaluación. [Hasta 20 puntos]
- El carácter social del proyecto o actividades a desarrollar. [Hasta 10 puntos]:
 - Si incluye actividades inclusivas para la diversidad funcional y de integración escolar para alumnado con necesidades educativas especiales.
 - Si incluye actividades para concienciación y sensibilización sobre la LGTBIfobia.
 - Si incluye actividades para la promoción de la Convivencia y prevención del Acoso Escolar/Ciberbullying.
 - Si incluye actividades que favorezcan la coeducación y promuevan la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.
 - Si incluye actividades que incluyan la promoción socioemocional.
 - Si incluyen actividades que favorezcan la participación y convivencia intergeneracional.
 - Si incluye actividades que favorezcan la eficiencia, el ahorro energético y la utilización sostenible de los recursos y el medio ambiente.
 - Si incluye actividades de formación para padres y madres del alumnado.
 - Si incluye actividades que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias.
 - Si incluye actividades dirigidas a estimular la participación de las familias en los órganos de gobierno y la vida del centro.

Para proceder a establecer las cuantías económicas asignadas a cada proyecto, se tendrá en cuenta la puntuación obtenida por cada uno, la cuantía de la partida presupuestaria asignada y el valor económico por punto determinado por la siguiente fórmula:

$VEP = PP / \sum P$; siendo VEP = Valor económico de cada punto; PP = Partida Presupuestaria y $\sum P$ = Sumatorio de puntos obtenidos por todos los proyectos presentados.

De este modo, la cuantía final asignada a cada una de las entidades solicitantes de los vendrá determinada por el producto resultante de la multiplicación de los puntos obtenidos por cada proyecto y el valor asignado a cada punto.

DÉCIMO. COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Se podrán subvencionar proyectos completos o actividades específicas dentro de un proyecto más amplio. No se subvencionarán distintas actividades del mismo proyecto presentadas por separado.

El importe de las subvenciones que se concedan conforme a la presente Convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones y ayudas de otras administraciones o entidades públicas o privadas supere el presupuesto del proyecto o actividad presentados.

UNDÉCIMO. ALCANCE DE LA SUBVENCIÓN Y PAGO DE LA CUANTÍA SUBVENCIONADA

La subvención municipal no superará el 75% del coste del proyecto o de la actividad.

Una vez se produzca la concesión definitiva, siempre que la entidad beneficiaria no tenga pendiente de justificar ninguna subvención anterior, el Ayuntamiento de San Fernando de Henares efectuará el pago del importe de la subvención. El pago se realizará a través de la cuenta bancaria proporcionada en la solicitud.

DUODÉCIMO. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no excederá tres meses a contar desde la publicación en la página Web y Tablón de anuncios del Ayuntamiento de la convocatoria.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado resolución alguna a las personas o entidades interesadas supondrá la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de subvención.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de San Fernando de Henares en el plazo de un mes, o bien interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar (en ambos casos) al día siguiente al de publicación de la resolución.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, propuestas de resolución y resolución del procedimiento, se

publicarán en el Área de Educación de la web municipal del Ayuntamiento de San Fernando de Henares (<https://www.ayto-sanfernando.com/area-de-educacion/>), en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

DECIMOTERCERO. OBLIGACIÓN DE VERACIDAD

El incumplimiento de la obligación de veracidad en cuanto a los costes reales del proyecto o la financiación externa del mismo mediante patrocinios, donaciones, cuotas o subvenciones no declaradas, dará lugar a la cancelación de la subvención y obligación de devolver las cantidades percibidas.

DECIMOCUARTO. COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE SE ADQUIEREN AL OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN

Las entidades que soliciten subvención en esta convocatoria, se comprometen a indicar que el proyecto o actividad ha sido subvencionado por el Área de Educación del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, a través de la difusión del siguiente logo:

Este proyecto está subvencionado por



Este logotipo deberá constar en:

- La información del proyecto que se ofrezca desde el centro educativo o desde la asociación, tanto en soporte digital (web, redes sociales, etc.), como físico (folletos, circulares, anuncios, etc.)
- Cada uno de los documentos que se emitan en el desarrollo del proyecto.

Las entidades beneficiarias de la subvención están obligadas a realizar el mantenimiento de todo aquel bien inventariable o dotación de recursos destinados a los programas, proyectos o actividades objeto de la subvención que hayan sido obtenidos con la cuantía asignada. Las entidades beneficiarias deberán velar por el cumplimiento de la normativa vigente, de la certificación y/u homologación pertinente cuando así se requiera. Del mismo modo, y en todo momento, deberá

garantizar la seguridad de los/as menores a los que va destinado el programa, proyecto o actividad objeto de la subvención, con la contratación del pertinente seguro, de ser necesario.

DECIMOQUINTO. FORMA Y PLAZOS DE JUSTIFICACIÓN

Las entidades receptoras de subvenciones deberán justificar la correcta aplicación de los fondos percibidos para el proyecto o actividad subvencionados antes del 31 de julio de 2025.

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado acreditando la realización de la actividad objeto de la subvención y que las facturas y gastos justificados han sido efectivamente abonados para la ejecución del proyecto presentado objeto de la subvención – **(Anexo 5)**.
- Memoria detallada de la realización del proyecto o actividad subvencionada – **(Anexo 6)**
- Facturas originales (o copias compulsadas por la Secretaría del Centro), fechadas en el periodo de ejecución del proyecto (del 1 de septiembre de 2024 al 30 de junio de 2025). Se comprobará que reúnen los siguientes requisitos:
 - Número de factura y, en su caso, serie.
 - La fecha de su expedición.
 - Nombre y apellidos, domicilio, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de la operación.
 - Número de identificación fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
 - Firma y/o sello del emisor.
 - Las facturas no podrán tener enmiendas ni tachaduras.

No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma. En ningún caso se admitirán certificados ni informes acreditativos del coste de la actividad, sino únicamente la factura acreditativa correspondiente.

DECIMOSEXTO. INCUMPLIMIENTO, REVOCACIÓN Y REINTEGRO

La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial tanto de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención como de las obligaciones contenidas en las presentes bases, dará lugar, previa tramitación del oportuno expediente de incumplimiento, a la revocación total o parcial de la ayuda y al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas. Tendrán el mismo tratamiento las renunciaciones parciales.

La resolución por la que se acuerde la revocación o, en su caso la revocación y el reintegro, de la subvención será adoptada por la Concejala de Educación, previa instrucción del expediente en el que, junto con la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones presentadas por el beneficiario.

DECIMOSÉPTIMA. PUBLICACIÓN A EFECTOS DE TRANSPARENCIA

Los datos relativos a la concesión de ayudas de la presente convocatoria (importe y entidades beneficiarias), se publicarán en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de San Fernando de Henares para consulta pública, en cumplimiento del art. 8.1, letra c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, dichos datos serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS

La entidad beneficiaria de la subvención, mediante su representante legal, presta su consentimiento expreso para que los datos facilitados, los contenidos en los Anexos y en los documentos justificativos, todos ellos aportados voluntariamente, sean tratados por la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, como responsable del tratamiento con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma.

Los órganos competentes en la instrucción y la resolución del procedimiento, además de las personas que tengan encomendada la función interventora, podrán acceder a estos datos, los cuales serán conservados durante los plazos necesarios para cumplir con la finalidad mencionada y los establecidos legalmente.

Los datos de las entidades beneficiarias podrán ser publicados en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, esto último en cumplimiento del art. 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Derechos de acceso, rectificación y supresión de datos: Del mismo modo, el firmante declarará haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (-derecho al olvido-) limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de San Fernando de Henares acreditando su identidad. Puede solicitar también que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Según la Ley 39/2015 y el RGPD (UE), puede ejercitar sus derechos, en ambos casos, haciendo constar la referencia “Ejercicio de derechos de protección de datos” a través del Registro municipal.

Los datos personales proporcionados se conservarán por el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los mismos.

Los datos se comunicarán a las diferentes unidades del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, competentes en la materia, así como a otras instituciones y Administraciones Públicas, o en su caso tercero, en los supuestos que proceda, con arreglo a la normativa vigente sobre protección de datos personales.

DECIMONOVENA. EFICACIA

1º La presente convocatoria surte efectos desde su publicación en la página web municipal.

2º Ordenar la publicación del texto íntegro de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en la página web municipal que publicará el texto íntegro de la misma.

VIGÉSIMA. RECURSOS

Contra el acuerdo de aprobación de la convocatoria y de resoluciones dictadas en el procedimiento de concesión, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.